

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica Ref.:  
10/AT-005720-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo anterior al C.T. Santiago.  
Final: C.T. Santiago.  
Término municipal afectado: Casar de Cáceres.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 13,2  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,113.  
Apoyo: Metálico.  
Número total de apoyos de la línea: 1.  
Crucetas: Rectas. Metálicas.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Casar de Cáceres.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Casar de Cáceres. C/. Santiago, s/n. en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.757.984.  
Finalidad: Mejora del servicio.  
Referencia del Expediente: 10/AT-005720-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica Ref.:  
10/AT-005721-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Mártires - 1.  
Final: C.T. Mártires - 2.  
Término municipal afectado: Casar de Cáceres.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 13,2  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,683.  
Emplazamiento de la línea: Casar de Cáceres.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,200 / 400,000 / 230,000.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Casar de Cáceres. Egido de los Mártires, s/n. en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 11.007.345.

Finalidad: Suministro a urbanización de viviendas y mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005721-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en ampliación del suelo urbano al oeste y sureste del casco en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la ampliación del casco urbano al oeste y sureste.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
MANUEL LORENZO GONZALEZ GONZALEZ

V.º B.º, El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

### A N E X O

Modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.

Se introduce un art. 147 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

#### «ARTICULO 147 Bis.—ORDENANZA 12.ª. COMERCIAL

##### 1.—CONDICIONES GENERALES

##### 1.1.—Definición

a) Corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor y por mayor o permuta de mercancías comprendidas en la agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades que aparece en el artículo 118.1.ª de las presentes Normas.

b) También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa o insalubre, en la que predomina la parte comercial.

##### 1.2.—Clasificación

Se fija en los grados siguientes:

Grado 1.º. Actividades comerciales.

Grado 2.º. Almacenes.